

18644 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de julio de 1990.

Combinación ganadora: 38, 40, 16, 1, 8, 24.
Número complementario: 11.

Día 30 de julio de 1990.

Combinación ganadora: 16, 38, 48, 47, 24, 35.
Número complementario: 43.

Día 31 de julio de 1990.

Combinación ganadora: 31, 48, 26, 46, 12, 27.
Número complementario: 35.

Día 1 de agosto de 1990.

Combinación ganadora: 48, 3, 17, 13, 33, 22.
Número complementario: 40.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 31/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de agosto de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 6, 7 y 8 de agosto de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 1 de agosto de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18645 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al «Convenio entre los Ministerios del Interior, Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Extremadura y Diputación Provincial de Cáceres, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la misma»*

Habiéndose suscrito con fecha ... de abril de 1990, «Convenio entre los Ministerios del Interior, Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Extremadura y Diputación Provincial del Cáceres, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la misma», procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1990.—La Directora general, Pilar Brabo Castells.

CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO Y PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA RED VIARIA DE ESTA PROVINCIA COMPRENDIDA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA MISMA

REUNIDOS

En Madrid a ... de abril de 1990.

El excelentísimo señor don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El excelentísimo señor don Joaquín Almunica Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El excelentísimo señor don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior.

El excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

El Ilustrísimo señor don Manuel Vaiga López, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que los Planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo, en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la planificación del Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Almaraz, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminado el proceso de transferencia en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los Avances del Plan General de Carreteras de la Comunidad Autónoma mencionada y de la Diputación Provincial de Cáceres, así como los Planes Generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias correspondientes a los municipios afectados, las partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas varios de área de actuación del PEN en su aplicación a la Central Nuclear de Almaraz.

IV. La incorporación de la producción generada por las centrales nucleares de potencia del sistema integrado constituido por la Red Eléctrica Nacional y la concurrencia de diferentes Administraciones Públicas con titularidad en una red viaria funcionalmente indivisible a los efectos derivados de la aplicación del Plan mencionado, obliga a actuaciones coordinadas que además supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear. Ello implica la necesidad de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa para la solución de la problemática relacionada con la adecuada dotación de infraestructuras viarias esenciales para dicho Plan.

V. La Junta de Extremadura, aun no teniendo asumidas competencias en materia nuclear, desea materializar los principios de solidaridad y cooperación arriba mencionados, no sólo en la financiación de la red que competencialmente le corresponde sino también en la red provincial objeto del presente Convenio, como forma de contribuir a la existencia de una red viaria que garantice la atención de las personas de la zona, según lo previsto en el Plan de Emergencia Nuclear de la provincia.

Para ello, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

a) Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre las Administraciones Central, Autonómica y Local, en las actuaciones de la red viaria prevista en el Avance del Plan General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones.

c) Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

La consecución de estos objetivos requiere la necesaria coordinación de las distintas Administraciones en las siguientes cuestiones:

1. Análisis de las identificaciones de viario a efectuar en el trienio 1989-1991.

2. Desarrollo de estudios y proyectos acordes con los planes vigentes y en curso de redacción con la supervisión y acuerdo de las tres administraciones interesadas.

3. Programación anual de las actuaciones previstas.

4. Financiación de las actuaciones de viario, tanto en la redacción de proyectos, como en la adquisición de los terrenos afectados por ella y en la ejecución directa de las obras.

5. Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las partes en la financiación y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la red viaria correspondiente al ámbito de aplicación del PEN de Cáceres

en la zona de la Central Nuclear de Almaraz que se concretan en el anexo mencionado.

Segunda. *Programación de actuaciones.*—La supresión de alguna de las obras previstas o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados en el anexo, requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación de las partes interesadas.

Tercera. *Comisión mixta y seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, que estará formado por:

Presidente:

Gobernador Civil de Cáceres.

Vocales:

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un representante de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Un representante de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (COPUMA).

Un representante de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Diputación de Cáceres.

Un representante de la Dirección General de Protección Civil.

Un representante del Gobierno Civil de Cáceres.

Un representante de los Ayuntamientos de la zona.

Secretario:

Un funcionario del Gobierno Civil de Cáceres.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar.

La comisión se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al semestre. Siempre que lo requiera el asunto a tratar el Presidente podrá convocar la Comisión con carácter extraordinario, por propia iniciativa o a petición de alguno de los vocales de la misma.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Definir las características funcionales de las actuaciones objeto del Convenio.

b) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas.

c) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.

d) Conocer, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras previstas en el Convenio.

e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

f) Tener conocimiento de las incidencias, técnicas y administrativas, de los proyectos y obras.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

Cuarta. *Redacción de los proyectos.*—La redacción de los proyectos se asigna a las distintas Administraciones, en base a criterios de especialización de la vía, conocimiento de su problemática, reparto de costes, etc.

No obstante, cada Organismo aportará los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente Convenio haya redactado.

Quinta. *Informe previo.*—La Administración responsable en cada caso de la redacción de los proyectos, antes de su aprobación, enviará un ejemplar de los mismos a la Comisión para conocimiento de ésta.

Sexta. *Obtención de los terrenos.*—La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y la financiación o expropiación de los mismos, corresponderá a la Administración que sea titular de la vía respectiva.

Cuando la titularidad corresponda a un Municipio, la obtención del terreno y la financiación para su compra o expropiación, corresponderá a la Diputación Provincial o a la Comunidad Autónoma, según que el destino final de la vía vaya a ser el integrarse en la red provincial o de la Comunidad Autónoma. En el caso de los caminos rurales a realizar por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura corresponderá a ésta, con independencia de la existencia o no de titularidad municipal.

La Administración competente para la obtención de los terrenos, adoptará las medidas necesarias para la declaración de urgencia de estas actuaciones, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos serán puestos a disposición de la administración actuante en los plazos que se establezcan y libres de cargas y gravámenes.

Séptima. *Contratación.*—El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la ejecución de las obras. En los supuestos de financiación conjunta, la contratación se hará de acuerdo con las Administraciones que participan en dicha financiación, conocida la propuesta de la Comisión Mixta.

Octava. *Financiación.*—La cooperación de las partes se concretará en las siguientes aportaciones:

a) Administración Central del Estado.

1. Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) 100 por 100 de coste de las obras en la red viaria de titularidad estatal.

b) 50 por 100 del coste de las obras en la red a ejecutar por la comunidad Autónoma, de su titularidad o municipales.

2. Conjuntamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio para las Administraciones Públicas: 50 por 100 de coste de las obras de la red provincial. De este 50 por 100, el porcentaje de aportación que corresponda a cada Ministerio es del 70 por 100 al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el 30 por 100 al Ministerio para las Administraciones Públicas.

3. Por el Ministerio del Interior:

Por el Ministerio del Interior: 100 por 100 de las actuaciones en las redes viarias de titularidad municipal cuyo coste unitario sea menor de 20.000.000 de pesetas, para lo que se aplicará lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructura derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

b) Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cincuenta por cien del coste de las obras que le corresponda ejecutar que son los caminos rurales que completan las rutas del Plan de Emergencia, bien sean de su titularidad o municipal.

c) Diputación Provincial y Comunidad Autónoma.

Conjuntamente el 50 por 100 del coste de las obras en la red de titularidad provincial. De éste corresponde el 70 por 100 a la Diputación Provincial y el 30 por 100 a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, las partes podrán establecer conciertos con el INEM para contribuir a la financiación de las obras mediante la aplicación de la normativa reguladora de la política de fomento del empleo.

Noveno. *Desarrollo de las obras.*—La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración ejecutante de la vía, debiendo ésta informar periódicamente a la Comisión Mixta de Seguimiento, sobre el desarrollo de las mismas y de las incidencias surgidas.

Las modificaciones de proyectos aprobados que afecten a las características funcionales de las vías, estarán sometidas al informe previo vinculante de la Comisión Mixta.

Décima. *Conservación, explotación y titularidad de las carreteras afectadas.*—La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente Convenio, corresponderá al Organismo que sea titular de la vía.

No obstante, la Comisión Mixta de seguimiento y control podrá proponer al traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este Convenio de uno a otro Organismo, como consecuencia de su alteración funcional. Estas vías serán transmitidas o recibidas por las correspondiente Administraciones mediante acuerdo previo en el que se determinen las condiciones de su recepción.

En este sentido, la Diputación iniciará de inmediato las gestiones necesarias para que aquellas vías que hoy no son de su titularidad y están contempladas en el presente Convenio como integradas de la red provincial, pasen cuanto antes a su propiedad.

Undécima. *Controversias y conflictos.*—Las Partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Duodécima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Sáenz Coscolluela.—El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.—El Ministro del Interior, José Luis Corcuera Cuesta.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Manuel Vaiga López.

MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DE LA ZONA DE ALMARAZ (CACERES)

DESCRIPCION DEL VIAL	TITUL.	PLAZO EJECUCION	PRESUPUESTO TOTAL (MILLONES)	PROYECTO	OBRA	FINANCIACION (en millones pts.)			
						DIPUTAC.	C.A.	MAP	MOPU
1. Carretera desde Almaraz (N.V.P.K. 195) a Presa de Valdecañas.	H.E. (trámite Diputación)	90/91	140	Diputación	Diputación	70			70
2. Carretera de Almaraz a Casatejada con travesía del casco urbano por Saucedilla.	Diputación		30	Diputación	Diputación	15			15
3. Tramo de carretera que pasando por Casas de Belvis une Belvis con Millanes de la Mata.	Diputación		90	Diputación	Diputación	45			45
4. Carretera de unión de Belvis de Monroy con N.V. (P.K. 192).	C.H.T.		64	MOPU	MOPU				64
5. Camino que partiendo de Casas de Belvis llega a Valdehuncar, pasando por finca "La Janilla".	Com.Aut.		70	Com.Aut.	Com.Aut.		35		35
6. Camino de acceso a la zona regable desde Belvis-Casas de Belvis.	Com.Aut.		50	Com.Aut.	Com.Aut.		25		25
7. Carretera de acceso de Casas de Miravete a la autovía, desde la actual N.V. (P.K. 209,400).	Diputación		86	Diputación	Diputación	43			43
8. Construcción carretera circunvalación Casatejada y acceso al casco urbano.	Diputación		126	Diputación	Diputación	63			63
9. Construcción carretera que enlaza desde Higuera con la de Campillo de Deleitosa a Deleitosa.	Com.Aut.		280	Com.Aut.	Com.Aut.		140		140
10. Construcción camino de Higuera a La Garganta de Descuemacabra.	Com.Aut.		40	Com.Aut.	Com.Aut.		20		20
11. Mesas de Ibor. Construcción de camino a Presa de Valdecañas.	Com.Aut.		66	Com.Aut.	Com.Aut.		33		33
12. Carretera de salida de Millanes de la Mata a la N.V. en Navalmoral de la Mata.	Diputación		100	Diputación	Diputación	50			50
13. Adecuación camino que partiendo de Millanes atraviesa Viñas de Montecillo y llega a la N.V. (P.K. 188).	Com.Aut.		26	Com.Aut.	Com.Aut.		13		13

DESCRIPCION DEL VIAL	TITUL.	PLAZO EJECUCION	PRESUPUESTO TOTAL (MILLONES)	PROYECTO	OBRA	FINANCIACION (en millones pts.)			
						DIPUTAC.	C.A.	MAP	MOPU
14. Acondicionamiento y ensanche camino vecinal que une Higuera con Romangordo y N.V. con acceso al pueblo.	Diputación		160	Diputación	Diputación	80			80
15. Camino acceso de Romangordo a la autovía.	Diputación		70	Diputación	Diputación	35		35	
16. Construcción carretera que une Serrejón-La Bazagona.	Diputación		300	Diputación	Diputación	150			150
17. Camino de Serrejón a Presa de Arrocampo.	Com.Aut.		26	Com.Aut.	Com.Aut.		13		13
18. Carretera de acceso a la autovía desde Saucedilla.	C.H.T.		60	MOPU	MOPU				60
19. Construcción de camino desde Toril hasta la carretera de Serrejón-Casatejada por "Las Calles", "Chozas Viejas" y "Charco Salado".	Com.Aut.		36	Com.Aut.	Com.Aut.		18		18
20. Carretera de salida de Valdecañas a Mesas de Ibor y Bohonal, desde la Presa de Valdecañas.	Diputación		420	Diputación	Diputación	210		210	
21. Reparación y acondicionamiento de carretera desde cruce existente entre Valdecañas y Mesas hasta Campillo de Deleitosa.	Diputación		180	Diputación	Diputación	90			90

FINANCIACION:

DIPUTACION 851.- M pts.
 C.A. 297.- M pts.
 MAP 245.- M pts.
 MOPU 1.027.- M pts.

PRESUPUESTO TOTAL 2.420.- M pts.

FINANCIACION

La cooperación de las partes se concretará en las siguientes aportaciones:

a) Administración Central del Estado.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: 100 por 100 del coste de las obras en la red viaria de titularidad estatal, 50 por 100 del correspondiente a las obras en la red cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 50 por 100 del correspondiente a las obras de la red provincial, definidas en el anexo.

Por el Ministerio para la Administraciones Públicas: 50 por 100 de las actuaciones en la red de titularidad provincial, definidas en el anexo.

Por el Ministerio del Interior: 100 por 100 de las actuaciones (rutas de evacuación, avisos u otras actuaciones) de titularidad municipal cuyo coste unitario sea menor de 20.000.000 de pesetas, para lo que se aplicará lo dispuesto en la Orden 16 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

b) Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cincuenta por cien de las actuaciones en la red cuya titularidad corresponde a las mismas.

c) Diputación Provincial de Cáceres.

Cincuenta por cien de las obras de la red de titularidad provincial.

NOTAS

Cada Administración asumirá el coste y gestión íntegros de sus respectivos proyectos técnicos, expropiaciones, obras e incidencias.

La Administración titular de la vía en la que se realicen obras, asistirá siempre a la recepción final de las mismas, cualquiera que sea la Administración que las realice.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18646 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1990 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos componentes para espumas de poliuretano fabricados por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellbisbal (Barcelona).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15048, en el título de la Orden, donde dice: «San Andrés de la Barca (Barcelona)», debe decir: «Castellbisbal (Barcelona)».

En la misma página, en el artículo único, donde dice: «Poliol S 454», debe decir: «Poliol S 453».

En la página 15049, en el penúltimo párrafo, donde dice: «San Andrés de la Barca (Barcelona)», debe decir: «Castellbisbal (Barcelona)».

18647 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0078/1990 y siete más.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 78, de 20 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0078/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Impresa», con domicilio en Ciudadela (Menorca).

Resolución número 79, de 20 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0079/1990 al Forjado de Viguetas Arma-

das fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 80, de 26 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0080/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Algaba-Altura 11» fabricado por «Viguetas y Forjados Algaba, Sociedad Limitada», con domicilio en Valdepeñas (Ciudad Real).

Resolución número 81, de 26 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0081/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Algaba Altura 17» fabricado por «Viguetas y Forjados Algaba, Sociedad Limitada», con domicilio en Valdepeñas (Ciudad Real).

Resolución número 82, de 30 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0082/1990 a las Viguetas Pretensadas «T-18» fabricadas por «Carlos Alvarez, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 83, de 30 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0083/1990 al Forjado de Viguetas Armadas «Renato» fabricado por Ildefonso Jiménez Delgado, con domicilio en Aguilas (Murcia).

Resolución número 84, de 30 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0084/1990 al Forjado de Viguetas Armadas «Renato» fabricado por Renato J. Giménez, con domicilio en Melilla.

Resolución número 85, de 30 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0085/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «G.M.» fabricado por «Forjados y Armaduras G.M.» con domicilio en La Coruña.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18648 *ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Niño Jesús II», de Badajoz.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «Niño Jesús II», sito en Badajoz, con domicilio en la calle Alconchel, 6, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 2 de marzo de 1990 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 22 de febrero de 1990, informa favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 7 de marzo de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.